

15604 *RESOLUCION de 1 de julio de 1981, de la Jefatura Provincial de Carreteras de Santander, por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras que se citan.*

Expropiación forzosa (procedimiento de urgencia).
Título de la obra: «Acondicionamiento del tramo Reinosa-Torrelavega. CN-611, de Palencia a Santander. Tramo: Bárcena-Pesquera».

Término municipal de Bárcena de Pie de Concha.

Siendo de aplicación al citado proyecto el párrafo b) del artículo 42 del texto refundido, aprobado por Decreto 1541/1972, de 15 de junio, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954.

Esta Jefatura ha resuelto conyocar a los titulares de los bienes y derechos afectados por esta expropiación, y que figuran en la relación que a continuación se detalla, para proceder al

levantamiento de las actas previas a la ocupación en la fecha y hora que se indican:

Expedientes: 1 al 17. Fecha: 16 de julio de 1981. Horas: De diecisiete a diecinueve.

Este acto se celebrará en los locales del Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno si así se estimara conveniente.

Los titulares de los bienes y derechos afectados deberán asistir personalmente o representados por persona suficientemente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad y último recibo de la Contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de un Perito y un Notario.

En las oficinas de la Novena Jefatura Regional de Carreteras destacadas en Los Corrales de Buelna (calle Onésimo Redondo, número 1) les será facilitada a los titulares cualquier información que precisen en relación con este expediente expropiatorio desde el día de la fecha.

Santander, 1 de julio de 1981.—El Ingeniero Jefe.—11.710-E.

RELACION QUE SE CITA

Término municipal de Bárcena de Pie de Concha (clave: 1-S-356-T)

Finca número	Expediente número	Propietario	Paraje	Superficie a expropiar (hectáreas)	Cultivo
1-AMP-1	75-AMP-1	Honorio Cuevas Bustamante	Hoces de Bárcena	0,0766	Prado.
2-AMP-1	75-AMP-8	Pedro Ortiz García	Hoces de Bárcena	0,0225	Prado.
3-AMP-1	75-AMP-9	Alfonso Prieto Bengoechea	Hoces de Bárcena	0,0310	Prado.
4-AMP-1	75-AMP-5	Manuel García Laviz	Hoces de Bárcena	0,0018	Prado.
5-AMP-1	75-AMP-1	Honorio Cuevas Bustamante	Hoces de Bárcena	0,1369	Prado.
5-AMP-1	75-AMP-1	Honorio Cuevas Bustamante	Hoces de Bárcena	0,0360	Erial.
7-AMP-1	75-AMP-1	Honorio Cuevas Bustamante	Hoces de Bárcena	0,0145	Erial.
8-AMP-1	75-AMP-3	Justo de las Cuevas Rodríguez	Hoces de Bárcena	0,1768	Prado.
9-AMP-1	75-AMP-2	Pedro Cuevas Bustamante	Hoces de Bárcena	0,0071	Prado.
10-AMP-1	75-AMP-9	Alfonso Prieto Bengoechea	Hoces de Bárcena	0,0144	Prado.
11-AMP-1	75-AMP-1	Honorio Cuevas Bustamante	Hoces de Bárcena	0,0816	Prado.
12-AMP-1	75-AMP-9	Alfonso Prieto Bengoechea	Hoces de Bárcena	0,0790	Prado.
13-AMP-1	75-AMP-10	Ascensión Prieto López	Hoces de Bárcena	0,0705	Prado.
14-AMP-1	75-AMP-4	«Electra del Viesgo, S. A.»	Hoces de Bárcena	0,0150	Erial.
15-AMP-1	75-AMP-6	Francisco Hurtado Mier	Hoces de Bárcena	0,0257	Prado.
				0,1023	Monte bajo.
16-AMP-1	75-AMP-7	Junta Vecinal de Bárcena de Pie de Concha.	Hoces de Bárcena	0,0149	Monte bajo.
17-AMP-1	75-AMP-7	Junta Vecinal de Bárcena de Pie de Concha.	Hoces de Bárcena	0,0331	Monte bajo.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

15605 *ORDEN de 22 de mayo de 1981 por la que se hace pública la relación de los Profesores aprobados en los cursos para la formación de Profesores especializados en Pedagogía terapéutica, convocados por Orden ministerial de 12 de junio de 1979.*

Ilmos. Sres.: Por Orden ministerial de 12 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de julio), se convocaron cursos para la formación de Profesores especializados en Pedagogía terapéutica, en las capitales que se indican en la misma.

Habiendo superado los aspirantes que se relacionan en el anexo a esta Orden las fases teórica y práctica, previstas en el punto 8.º de la Orden ministerial de 19 de mayo de 1978, a la que se ajusta la convocatoria de estos cursos, procede dictar la oportuna Orden ministerial que autorice la expedición del título correspondiente.

En consecuencia, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Declarar aptos a los Profesores que se relacionan en el anexo a esta Orden los cuales han superado satisfactoriamente los periodos teórico y práctico y han cumplido los requisitos previstos en la Orden ministerial de la convocatoria.

Segundo.—A los Profesores aprobados se les expedirá por el Ministerio de Educación y Ciencia el título de Profesor especializado en Pedagogía terapéutica, cuando acrediten haber cumplido un año de servicios, como mínimo, en Educación especial.

Tercero.—Los interesados presentarán en la Delegación del Ministerio de Educación y Ciencia de la provincia donde hayan realizado el curso, la siguiente documentación necesaria para la expedición del mencionado título:

1. Instancia, debidamente reintegrada, solicitando el correspondiente título.
2. Hoja de servicios, o partida de nacimiento en el caso de Profesores no funcionarios.
3. Acreditar, al menos, un año como Profesor de Educación Especial mediante hoja de servicios, a que se refiere el punto 2, o por certificado de la Dirección del Centro, con el visto bueno del Inspector Técnico de zona.
4. Papel de pagos al Estado por importe de 1.100 pesetas.
5. Póliza de 100 pesetas para reintegro del título.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.
Madrid, 22 de mayo de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario, Antonio Lago Carballo.

Ilmos. Sres. Directores generales del Instituto Nacional de Ciencias de la Educación y del Instituto Nacional de Educación Especial.

ANEXO

Oviedo
Acebal Montes, Ana María.
Alegre Alonso, Avelina Rosario.
Alonso Blanco, Honorina.
Alonso Díaz, Víctor José.
Alonso González, María Teresa.

Alvarez Alvarez, Amalia.
Alvarez Arias, María de los Remedios.
Alvarez Iglesias, María del Carmen.
Alvarez Vaquero, María Sira.
Alvarez Vázquez, Avelino.
Amigo Rubio, Amor.
Andrés Presndes, Ana María Generosa.

Antuña Germán, Jesús César.
Barros Canuria, Manuel de.
Cabrero Riestra, María Isabel.
Cal Gallego, Marcelina de la.
Casado Alvarez, María Agustina.
Castro Andrés, Marcelino.
Ceñera Alvarez, Jesús Misael.

Cordovilla Marinas María Concepción.
 Durán Fernández, María del Carmen.
 Farpón Iglesias, María Julia.
 Fernández Castaño, María Dolores.
 Fernández Fernández, Evaristo.
 Fernández Fernández, María Isabel.
 Felipe Laguna, Rosa María.
 Fernández López, María Luisa.
 Fernández-Villamil Muñoz, María Pifar.
 Fuente Villa, María Azucena de la.
 García Cuesta, María Luisa.
 García Lana, Adulfa Delfina.
 García Menéndez, Lucía.
 García Nicolás, Concepción.
 García Pérez, Carmen Rosa.
 González Alvarez, Daniel Balbino.
 González Díaz, María Blanca del Rosario.
 González Díaz, María Teresa.
 González Fernández, Rosario.
 González Grandá, Francisco Javier.
 González Lorenzo, Dionisia.
 González Martínez, Estrella.
 González Tuñón, María Edilia.
 Gutiérrez Arias, Josefa.
 Hortal Campa, Rosario.

Jiménez Jiménez, Félix.
 López Fernández, Marta María.
 López Menéndez, Fernando.
 Lucas Rodríguez, María del Rosario.
 Llana García, María Flor.
 Martínez Fernández, José Antonio.
 Méndez Méndez, María Luisa.
 Merino García, Amalia.
 Miguel Hevia, María Dolores.
 Miranda García, Natividad.
 Morán Alonso, Julia.
 Morán López, María Amor.
 Mosquera Ossorio, María Isabel.
 Muñia Fernández, Balbino.
 Muñoz Solís, María Concepción.
 Muñoz Suárez, Marta Juana.
 Natal González, Everilda.
 Navedo Mendañas, Fernando.
 Ordóñez Fernández, Rosa María.
 Pedrayes Obaya, Ana.
 Pereiras Fierro, María Teresa.
 Pérez Fernández, Antonio.
 Piñán Cascos, Otilia.
 Prieto Sánchez, Marinela.
 Ramos Urdangaray, Ana María.

Recio Muñoz, Belén.
 Requejo García, María Laudina.
 Rocés Díaz, Rubén.
 Rodríguez Alvarez, María del Carmen.
 Rodríguez Collar, Alicia.
 Rodríguez Martínez, María Elisa Adelina.
 Rodríguez Rodríguez, Aurora.
 Rodríguez Treceño, Gerardo.
 Rodríguez Urrechua, José Manuel.
 Rodríguez Zapico, María Magdalena.
 Saavedra Alonso, María Soledad.
 Sánchez García, Emma.
 Santiago Pérez, Celestino.
 Simón Yanes, María del Pilar.
 Suárez García, Eli.
 Suárez Martínez, Joaquín.
 Suárez Pereira, Digna.
 Valle Alvarez, María Eloina del.
 Vega Obeso, María del Carmen.
 Velasco Bernabé, María Begoña.
 Vélez Fiel, Ana María.
 Villa Cuevas, María del Pilar.
 Yáñez Suárez, María Encarnación.
 Cervera Corbacho, Francisca.

15606 *ORDEN de 10 de junio de 1981 por la que se hace público el Acuerdo marco de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de Educación y Ciencia.*

El Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de Educación y Ciencia han suscrito en Madrid, el día 8 de junio del presente año, un Acuerdo Marco de Colaboración con el fin de establecer relaciones entre los órganos del Poder Judicial y sus funcionarios, y los Departamentos, Institutos, Profesores y estudiantes de las Facultades de Derecho de las Universidades.

Por la especial importancia de este Acuerdo, este Ministerio ha resuelto hacerlo público, para general conocimiento.

Madrid, 10 de junio de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 16 de marzo de 1981), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Manuel Cobo del Rosal.

ACUERDO MARCO DE COLABORACION ENTRE EL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL Y EL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

El Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de Educación y Ciencia,

Convencidos de que la plena realización de un Estado social y democrático de Derecho reclama un perfeccionamiento en el ejercicio de las funciones fundamentales que corresponden, respectivamente, a los Juzgados y Tribunales que integran el Poder Judicial y a las Facultades de Derecho de las Universidades españolas,

Reconociendo que para satisfacer esta exigencia de nuestra sociedad es conveniente establecer unas relaciones de estrecha y eficaz colaboración entre los órganos del Poder Judicial, los Centros de Estudios Judiciales, los Jueces y Magistrados y el personal al servicio de la Administración de Justicia, de una parte, y, de otra, los Departamentos, Institutos, estudiantes y Profesores de las Facultades de Derecho.

Conscientes de que esta colaboración ha de contribuir al mejor ejercicio de la función jurisdiccional y de las funciones docentes e investigadoras, enriqueciendo mutuamente a las personas al servicio del Poder Judicial y a los componentes de las Facultades universitarias tanto en el conocimiento científico de cuestiones jurídicas como en los problemas relativos a la aplicación judicial del Derecho por Juzgados y Tribunales.

Deseosos de establecer un cauce institucional que permita establecer y desarrollar estas relaciones de colaboración en distintos ámbitos, así como su realización mediante convenios particulares, creando los órganos de coordinación y aportando los medios para llevarla a cabo.

Han convenido lo siguiente:

Primero.—El Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de Educación y Ciencia manifiestan su decidida voluntad de colaborar y de aportar los medios personales, materiales y financieros necesarios para la consecución de los objetivos previstos en el presente Acuerdo y, a este fin, establecer los órganos de coordinación precisos.

Segundo.—Son objetivos fundamentales de la colaboración entre ambas partes:

1.º Desarrollar estrechas relaciones entre las Universidades, particularmente las Facultades de Derecho y sus Departamentos e Institutos Universitarios, con los Juzgados, Tribunales y los Centros de Estudios Judiciales, y para ello,

a) Se fomentará la participación del Profesorado de las Facultades de Derecho en los cursos y actividades docentes de los Centros de Estudios Judiciales en orden a la formación de Jue-

ces y Magistrados y personal al servicio de la Administración de Justicia, su especialización y formación permanente de conocimientos jurídicos y, asimismo, la participación de Jueces y Magistrados en actividades docentes complementarias y de orientación práctica en los Centros Universitarios.

b) Se facilitará la presencia de estudiantes y Profesores de las Facultades de Derecho en actos y actuaciones judiciales, para alcanzar, bajo la dirección de miembros del Poder Judicial, un mejor conocimiento del ejercicio de la función jurisdiccional y de la aplicación judicial del Derecho, así como la participación de los estudiantes de los Centros Universitarios en las actividades de los Institutos Anatómico-Forenses, Clínicas Médico-Forenses e Instituto Nacional de Toxicología.

c) Se promoverán, organizarán y realizarán conjuntamente por las Facultades de Derecho, Institutos Universitarios y los Centros de Estudios Judiciales, cursos especiales y ciclos de conferencias dedicados al estudio de temas jurídicos de interés común, con particular atención a las modificaciones legislativas.

2.º Fomentar el estudio del Derecho Europeo, en particular del Derecho Comunitario, en orden a su aplicación en España y a la formación del personal que participe en Instituciones Internacionales, así como del Derecho de los países Iberoamericanos y de aquellos otros que tengan o hayan tenido una especial vinculación con España.

3.º Impulsar en las Facultades de Derecho, la investigación, tanto por su profesorado como por parte de funcionarios judiciales, sobre temas relativos a la organización judicial, funcionamiento de los Juzgados y Tribunales, cuestiones de competencia judicial, los procedimientos judiciales y jurisprudencia y práctica en la aplicación del Derecho. Asimismo se fomentará la publicación de estudios y trabajos científicos en estas materias.

4.º Intercambiar conocimientos en materia de informática jurídica estableciendo los acuerdos apropiados para la utilización conjunta de los sistemas y Centros de datos existentes.

5.º Establecer la colaboración de los Departamentos de las Facultades de Derecho e Institutos Universitarios con el Gabinete de Estudios del Consejo General del Poder Judicial, para la realización de los estudios que éste les solicite.

6.º Colaborar con las Escuelas de Práctica Jurídica.

7.º Realizar cualesquiera otras actividades vinculadas con los objetivos anteriores.

Tercero.—Para la ejecución y desarrollo del presente Acuerdo, se crea una Comisión de Coordinación que estará integrada:

a) Por cuatro miembros designados por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, de los cuales uno de ellos, al menos, será Vocal de dicho Consejo.

b) Por cuatro miembros designados por el Ministerio de Educación y Ciencia, de los que, al menos, dos serán Decanos de Facultades de Derecho.

La Comisión de Coordinación se reunirá como mínimo dos veces al año y estará presidida, anualmente y de forma alternativa, por quien designe cada una de las dos partes, correspondiendo la Presidencia en el primer año de vigencia del Acuerdo al representante del Consejo General del Poder Judicial.

Para apoyar y asistir a la Comisión de Coordinación se establecerá una Secretaría permanente integrada por un funcionario designado por el Consejo General del Poder Judicial y otro por el Ministerio de Educación y Ciencia.

Cuarto.—Corresponden a la Comisión de Coordinación las siguientes funciones:

1.º Establecer los programas generales de colaboración destinados a la consecución de los objetivos previstos en el presente Acuerdo.